



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

~~Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER~~
~~Director Nacional de Relaciones del Trabajo~~

Expediente Nº **1.175.654/06**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2006, siendo las 17,30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Jefe de Gabinete del Ministerio de Trabajo de la Nación Dr. Norberto CIARAVINO, y el Sr. Director Nacional de Relaciones del Trabajo Dr. Jorge Ariel SCHUSTER; con la asistencia del Dr. Adalberto Vicente Días, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo; la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)**, representada por Carlos WEST OCAMPO, Héctor DAER, Susana STOCHERO DE RUEDA, Pedro Borgini, Nestor GENTA y Norma Lopez, por el sector trabajador; **por una parte y por la otra**, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** representada por: Vicente Angelucci (DNI 6.083.757), miembro de la Comisión Directiva, Dr. Pablo Martucci (DNI 14.551.676), y el Contador Daniel Reija (17.189.090), ambos miembros paritarios presentados en estos actuados.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes de común acuerdo manifiestan que vienen a explicitar el acuerdo al que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones llevadas a cabo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.
2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Aumento de las remuneraciones:

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
Director Nacional de Relaciones del Trabajo
MTE y SSR

A. - Suma no Remunerativa: se acuerda otorgar a todo el personal una suma fija no remunerativa por única vez de \$ 300 en tres cuotas de \$ 100 pagaderas: la primera con los haberes del mes de diciembre, la segunda con los salarios del mes de enero y la tercera con los salarios de febrero.

B.- Aumento de los Salarios Básicos: las partes acuerdan un aumento del diecinueve por ciento (19%) sobre todos los salarios básicos de todas las categorías profesionales enunciadas en el Convenio Colectivo 107/75, a partir del 01/01/07.

4. Escala Salarios Básicos CCT 107/75 a partir 01/01/2007

CONVENIO COLECTIVO Nº 107/75	ESCALA SALARIAL
A: PERSONAL TECNICO, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	
1) Obstétricas e instrumentadotas	1.369,00
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	1.345,00
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	1.309,00
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	1.309,00
d) Visitadoras sociales	1.309,00
e) Mayordomos	1.309,00
3) a) Transfusionistas	1.309,00
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	1.217,00
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñon artificial ; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	1.273,00
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	1.273,00
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	1.217,00
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	1.217,00
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	1.273,00
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatría)	1.107,00

Dr. ALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. NORBERTO CIAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO,
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE CARLOS SCHUSTER
Coordinador Nacional de Relaciones del Trabajo
MTE y S.S.

7) a) Ascensoristas	1.131,00
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos y de cirugía.	1.131,00
8) Fotógrafo	1.101,00
9) a) Personal de lavadero	1.083,00
b) Personal de ropería	1.083,00
10) a) Camilleros	1.101,00
b) Mucamas/os de piso y Consultorios Externos	1.077,00
c) Personal de comedores	1.101,00
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
1) Capataces	1.309,00
2) Oficiales	1.238,00
3) Choferes	1.131,00
4) Medio-Oficiales	1.166,00
5) Porteros y Serenos	1.119,00
6) Peones en general	1.101,00
7) Jardineros	1.077,00
C: PERSONAL DE COCINA	
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	1.238,00
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	1.170,00
3) Personal de despacho de comida	1.077,00
4) a) Encargado de office	1.170,00
b) Ayudante de cocina	1.146,00
c) Cafetero	1.077,00
5) Cacerolero	1.077,00
6) Peón en general	1.077,00
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1) Jefe y /o Encargado	1.339,00
2) Administrativo de primera	1.273,00
3) Administrativo de segunda	1.142,00
4) Administrativo de tercera	1.095,00
5) Cadetes	1.012,00

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dr. JORGE ARIEL SCHUSTER
Director Nacional de Relaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.

5.-La diferencia entre los salarios básicos vigentes al 01/12/006 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de los nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán remunerativos a todos los efectos legales y convencionales con la sola excepción que sobre dichos montos no se realizarán contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social (excepto Obras Sociales), de todo el personal de cada empresa. Esta excepcionalidad parcial registrá hasta el 30/11/2007, fecha ésta a partir de la cual se transformarán en remunerativos. Los aumentos salariales otorgados durante el 2006 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

6. Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios, que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en la nueva escala salarial inserta en el párrafo cuarto (4º) del presente acuerdo.

7. En caso de que algunas empresas justifiquen dificultades económico financieras podrán solicitar la negociación del plazo de pago del incremento acordado en el marco de una comisión ad-hoc integrada por representantes de la entidades signatarias.

8. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 107/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y cumplimiento de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Dr. NORBERTO CAHAVIN
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente.

9. Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/12/06 hasta el 30/11/07. La escala salarial establecida en el punto 4 tendrá vigencia a partir del 01/01/2007. En lo relativo al aumento del mes de diciembre del 2006 se aplicara la cláusula 3 A.-

10.- Las partes se comprometen en el término perentorio de 60 días a evaluar en una comisión de trabajo designada ad hoc, por las signatarias, modificaciones parciales al CCT 107/75 en relación a la financiación de la capacitación profesional, categorías profesionales, y jornada de trabajo.

11. Las partes ratifican en un todo lo precedentemente acordado y solicitan la homologación del presente.

Sin más, siendo las 18:00 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

[Handwritten signatures of the Gremial Representation]

[Handwritten signature]
Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

[Handwritten signature]
Ministerio Nacional de Relaciones del Trabajo
MTE y SS

[Handwritten signature]
Dr. NORBERTO CIARAVINO
JEFE DE GABINETE
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]